

**ACTA JGL - Junta de Gobierno Local**  
**SESION N° 2022/20-JGL**

**FECHA:** 24 de mayo de 2022.

**LUGAR:** Sala de reuniones de la Casa Consistorial

**HORA:** 09:37

**SESIÓN:** Ordinaria

**ASISTENTES:**

ANTONIO PUERTO GARCIA	EUPV:SE	Alcalde-Presidente
YOLANDA MORENO APARICIO	EUPV:SE	1º Tte. de Alcalde-Vocal
IVAN ESCOBAR PALACIOS	EUPV:SE	2º Tte. de Alcalde-Vocal
JOSE VICENTE PEREZ BOTELLA	EUPV:SE	3º Tte. de Alcalde-Vocal
SERGIO PUERTO MANCHON	PP	4º Tte. de Alcalde-Vocal
MARIA JOSE VILLA GARIS. Se incorpora en el punto número 2.	PSOE	5º Tte. de Alcalde-Vocal
MIGUEL ANGEL MATEO LIMIÑANA	C's	6º Tte. de Alcalde-Vocal
JAVIER MACIA HERNANDEZ		Secretario
FRANCISCA VICENTE VALERO		Técnico Medio de Gestión

**AUSENTES:**

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

**ORDEN DEL DÍA**

**1. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2022/324-RH.**

**ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO, PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL VIGENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO. REF. EXP.: 2022/324-RH. REF.: GUA/ECF.**

**2. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2022/333-RH.**

**ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL AYUNTAMIENTO DE ROJALES, PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571733125264400



VIGENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE ROJALES. REF. EXP: 2022/333-RH. REF.: GUA/ECF.

3. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/360-URB.

ASUNTO PÚBLICO: COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP DR. CALATAYUD-PLAN EDIFICANT. -CERTIFICACIÓN DE OBRA DECIMONOVENA. EXP.: 2018/360-URB.

4. GSEC-Secretaría. 2022/1-SEC.

ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 19/2022, DE 17 DE MAYO (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

5. GSEC-Secretaría. 2022/9-SEC.

CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME Nº 115/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALICANTE. PROCEDIMIENTO ABREVIADO 30/2022. Dña. A.A.P. VERSUS AYUNTAMIENTO DE ASPE. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZ URBANA. AE2022/9-SEC. SJ 2/2022. G/SJ/mja.

6. GSEC-Secretaría. 2021/13-SEC.

TOMA DE RAZÓN DE LA SENTENCIA FIRME Nº 131/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALICANTE. PROCEDIMIENTO ABREVIADO 226/2020. J.A.C.G. VERSUS AYUNTAMIENTO DE ASPE. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. AE2021/13-SEC. G/SJ/mja.

7. GSEC-Secretaría. 2021/47-SEC.

TOMA DE RAZÓN DE LA SENTENCIA FIRME Nº 343/2021 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE ALICANTE. PROCEDIMIENTO ABREVIADO 288/2021. J.T.R. VERSUS AYUNTAMIENTO DE ASPE. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

8. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2022/161-GUA.

ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS. (Ref.G/GUA/vme/mvp).

9. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2022/147-GUA.

ASUNTO: LICITACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS BANCADAS Y CASSETAS VACANTES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ASPE. -CASSETAS PUESTO LATERAL 2 Y 5. CASSETAS PUESTOS 6-8, 26-28, 30-32 Y 34-36. BANCADAS 2, 5, 6, 10, 11, 17, 18, 19 Y 21. Propuesta de incoación. EXP: 2022/147-GUA. REF.: GUA/ECF/LLP.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571733125264400



10. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/16-GUA.  
EXPTE.: 2020/16-GUA: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE “SERVICIO MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN LOS ALEDAÑOS DEL RÍO TARAFÁ”. Prórroga del contrato (Ref.: G/UA/vme/mvp).
11. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/19-GUA.  
EXPTE.: 2020/19-GUA: CONTRATO ADMINISTRATIVO SERVICIO CONTROL Y TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE PINADAS DEL EXTRARRADIO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ASPE. Prórroga del contrato (Ref.: G/UA/vme/mvp).
12. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2022/72-GUA.  
ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO SERVICIOS "MENJAR A CASA" DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE Nº 2022/72-GUA. REFª: GRHH0327VME/GSECSECRETARÍA. INADMISIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN.
13. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2021/212-GUA.  
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE “OBRAS DE REFORMA DE DEPÓSITO DE AGUA A USO ALMACÉN. EXPTE. 2021/212-GUA. PROPUESTA ADJUDICACIÓN. REF.: G/GUA/VME. SUSPENSIÓN.
14. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2021/397-GUA.  
EXPTE.: 2021/397- GUA: CONTRATO DE OBRAS “PROLONGACIÓN RONDA SUR DE ASPE – FASE I: ROTONDA DE INTERSECCIÓN AVDA. ORIHUELA/CV-846 /N-325”. Propuesta de adjudicación. Ref.: G/GUA/vme/mvp.
15. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2022/164-RH.  
EXP. 2022/164-RH. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LAS BASES ESPECÍFICAS PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AGENTES DE IGUALDAD. (Ref. G/RH/ecf/ags)
16. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2022/11-CUL.  
ASUNTO: CESIÓN USO TEATRO WAGNER A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS DE CANCER DE MAMA. CTW 2022/20. Ref.: P/CUL/MGA.
17. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2021/95-CUL.  
ASUNTO: CESIÓN USO TEATRO WAGNER A LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES SORDOS. CTW 2022/23. Ref.: P/CUL/MGA.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571733125264400



18. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2021/244-CUL.  
ASUNTO: CESIÓN USO TEATRO WAGNER AL IES VILLA DE ASPE PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE GRADUACIÓN. CTW 2022/24.- REF.: P/CUL/MGA.
19. PADL-Agencia de Desarrollo Local. 2021/74-ADL.  
ASUNTO: RENUNCIA A LA AUTORIZACIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y DISFRUTE DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES.-Ref.: P/UA/mvs/mga.
20. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/542-URB.  
ASUNTO: COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO COMEDOR Y GIMNASIO Y ACTUACIONES DE MEJORA EN EL C.E.I.P. LA SERRANICA – PLAN EDIFICANT G.V.: CERTIFICACIÓN DE OBRA OCTAVA. EXP.: 2018/542-URB.
21. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2019/423-URB.  
ASUNTO: OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ZONA “EL.2” ASPE RESIDENCIAL SECTOR S-5. PLAN PLANIFICA DE COOPERACIÓN A OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2020-2023 (PLANIFICA). CERTIFICACIONES DE OBRA SEXTA. EXP. 2019/423-URB. REF. T/URB/JMG.MLT
22. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/557-URB.  
ASUNTO: OBRAS DE "PEATONALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS EN LA CALLE VIRGEN DE LAS NIEVES Y SAN AGUSTIN". CERTIFICACIÓN SEXTA. EXP. 2021/557-URB. REF. T/URB/JMG.MLT
23. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/575-URB.  
ASUNTO: APROBAR LA CERTIFICACIÓN DE OBRA SEGUNDA PARA LA RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE ENTRENAMIENTO “LAS FUENTES”. PLAN +DEPORTE 2021 DIPUTACIÓN DE ALICANTE. EXP. 2021/575-URB.
24. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/273-URB.  
ASUNTO: APROBACIÓN PLAN SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE “CONEXIÓN RED GENERAL DEPÓSITO DE AMOLADERAS CON RED GENERAL DEPÓSITO DE UCHEL”. EXPTE. 2021/273-URB/JMG.
25. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/52-URB.  
ASUNTO: INSTALACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CASA CONSISTORIAL Y OTRAS ACTUACIONES.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571733125264400



**CONVOCATORIA EJECUCIÓN PROYECTOS DEL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO DE 2019. APROBACIÓN PROYECTO. REF. T/URB/JMG.MLT. EXP. 2021/52-URB.**

**26. EREN-Oficina de Rentas. 2022/104-REN.**

**ASUNTO: ANULACIONES Y CREACIONES DE RECIBOS CORRESPONDIENTES A LA TASA AGUA POTABLE, MESES MARZO Y ABRIL 2022. (EXPTE.2022/104-Refª E/REN/mag).**

**27. EREN-Oficina de Rentas. 2022/86-IIVTNU.**

**REVISIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTOS DICTADOS EN VÍA DE GESTIÓN DE TRIBUTOS LOCALES. ASUNTO: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DE LAS LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO NÚM. 220772 Y 220773. (REFª: E/REN/jac)**

**28. EINT-Intervención. 2022/3-INT.**

**ASUNTO: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE GASTOS NUM. O/2022/56. REF. E/INT/FVV/NEB.**

**29. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2022/100-GUA.**

**EXPTE.: 2022/100-GUA: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NICHOS EN CALLE DEL AMOR Y REPARACIÓN BLOQUES DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL.” Propuesta de adjudicación. Ref.: G/GUA/vme/mvp.**

**30. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

Ha quedado incluido como tal el punto 29 enunciado en el epígrafe anterior, previa votación e inclusión en el orden del día.

**31. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**



**1. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2022/324-RH.**

**ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO, PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL VIGENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO. REF. EXP.: 2022/324-RH. REF.: GUA/ECF.**

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

## ANTECEDENTES

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571733125264400



1º.- En fecha 4 de mayo de 2022, se emite Memoria de la Concejalía de Recursos Humanos.

2º.- En fecha 5 de mayo de 2022, se emite informe de la Jefatura de la Policía Local sobre el estado actual de la plantilla de la policía local.

3º.- En fecha 12 de mayo de 2021, sometimiento del texto del Convenio interadministrativo a la Mesa General de Negociación, al objeto de la aprobación del mentado Convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y el Ayuntamiento de El Campello, para la utilización de la bolsa de trabajo de agentes de la Policía Local vigente en el Ayuntamiento de El Campello.

4º.- En fecha 17 de mayo de 2022, se emite Dictamen favorable nº 2022000031 de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona.

### CONSIDERACIONES

PRIMERA. El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Por su parte, el artículo 86, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

*«Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule».*

En similar sentido se pronuncia el artículo 48, apartado 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone:

*«1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia».*

SEGUNDA. Los Convenios interadministrativos, como es el caso, se regulan actualmente por lo dispuesto en el art. 111 de la Ley Valenciana 8/2010, de Régimen

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571733125264400



Local de la CV, y en los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público. En cuanto a los trámites a seguir el art. 50 de dicha Ley establece que «será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley».

TERCERA. Procedimiento. Para la aprobación del Convenio Interadministrativo ente el Ayuntamiento de Aspe y el Ayuntamiento de El Campello, para la utilización de bolsas de empleo temporal vigentes en el Ayuntamiento de El Campello, se tienen que cumplir los siguientes trámites:

3.1.- Informe con propuesta de Acuerdo del Área instructora de aprobación inicial del Convenio, conforme a los artículos 172 siguientes y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.2.- Sometimiento del texto del Convenio interadministrativo a Mesa de Negociación, así como de las bases que rigieron la convocatoria del proceso selectivo en el Ayuntamiento de El Campello, conforme al apartado 1, letra c) del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En este punto resulta necesario hacer mención al Dictamen del Consell Juridic Consultiu de 22 de septiembre de 2021. El mismo justifica la imposibilidad de celebrar convenios interadministrativos en materia de uso de bolsas de trabajo por la falta del cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección de las personas aspirantes, principios recogidos en el artículo 23 de la Constitución Española de 1978 así como en la Disposición Transitoria decimosegunda de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana. Por lo que la vía jurídica para salvaguardar estos principios, dando así cumplimiento al artículo 23 de nuestra Carta Magna y la Disposición Transitoria decimosegunda de la Ley 17/2017, es validar jurídicamente las bases del proceso selectivo objeto del convenio sometiéndolas a negociación tal y como preceptúa el artículo 37.1.c del TREBEP. Asimismo, para garantizar el principio de publicidad, y en consecuencia los de igualdad, mérito y capacidad, tanto el Convenio de Colaboración como las bases selectivas de las cuales va hacerse uso por este ayuntamiento, deberán ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de Anuncios municipales.

3.3.- Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente (artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571733125264400





3.4.- Aprobación de dicho Convenio interadministrativo por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, conforme a la delegación efectuada por el Acuerdo Plenario de delegación de competencias, en sesión ordinaria núm. 2019000012, celebrada el día 2 de agosto de 2019.

3.5.- Publicación del Convenio interadministrativo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón Municipal y Tablón Electrónico Municipal.

CUARTA. En el presente caso, el convenio no supone obligaciones económicas para este Ayuntamiento ni afecta al volumen de sus ingresos, razón por la cual no deberá someterse a informe de la Intervención municipal. Sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación o nombramiento, que serán de cuenta del Ayuntamiento petionario que efectúe el nombramiento.

QUINTA. La aprobación de los convenios es competencia plenaria conforme al Acuerdo Pleno adoptado en sesión ordinaria núm. 2019000012, celebrada el día 2 de agosto de 2019, si bien en el mismo acuerdo se establece la delegación a favor de la Junta de Gobierno Local de *«La aprobación de convenios interadministrativos, siempre que no impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, ni la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones (sujetas a mayoría absoluta)»*, añadiendo el mentado acuerdo que *«Las competencias ejercidas por la Junta de Gobierno por delegación del pleno, deberán ir preceptivamente dictaminados por la Comisión Informativa, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, dando cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre. Asimismo, el asunto delegado en la mentada Junta de Gobierno deberá ser público de conformidad con la Sentencia 103/2013, de 25 de abril de 2013, del Tribunal Constitucional»*. No obstante, deberá dictaminarse por la Comisión Informativa de Servicios Generales. Siendo posteriormente el asunto público en la Junta de Gobierno Local.

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el Ayuntamiento de El Campello para la utilización de la bolsa de trabajo de agentes de la policía local vigentes en el Ayuntamiento de El Campello, cuyos términos figuran en el ANEXO del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento de Aspe podrá hacer uso del Convenio de colaboración objeto del presente acuerdo, única y exclusivamente, siempre y cuando no disponga de bolsas de empleo temporal vigentes para la cobertura del personal requerido, o estar agotadas las mismas por no existir ningún aspirante disponible.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571733125264400





**TERCERO:** El Reglamento de Funcionamiento Interno de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Aspe, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP número 144 de 2 de agosto de 2021, y en vigor desde el 3 de agosto de 2021, y al tener el mentado reglamento carácter de disposición normativa, será de aplicación preferente a todas las bases y régimen de funcionamiento de las bolsas vigentes, siendo estas últimas de aplicación supletoria.

**CUARTO:** Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de cuantas firmas sean necesarias para la recta ejecución del presente acuerdo.

**QUINTO:** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Tablón Electrónico Municipal.

**SEXTO:** Comunicar el presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de El Campello, y al Área de Servicios Generales (Recursos Humanos) y a las Secciones Sindicales Municipales.

## ANEXO

### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL VIGENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO**

#### **PRIMERA. - Objeto**

Es objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de El Campello y el Ayuntamiento de Aspe en la selección de personal temporal para su posterior nombramiento interino como Agente de la Policía Local. En este sentido, el Ayuntamiento de Aspe podrá utilizar la bolsa constituida por el Ayuntamiento de El Campello. Dicha cesión no supondrá en ningún caso aumento de plantilla del Ayuntamiento de Aspe.

El Ayuntamiento de ASPE podrá utilizar la mentada bolsa, para la provisión temporal de puestos de trabajo de conformidad con las bases que rigieron la convocatoria, para cubrir vacantes y para aquellas otras necesidades que pudieran generarse durante la vigencia del convenio, con sujeción a las circunstancias señaladas en el artículo 10 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, siempre que ello sea legalmente factible y atendiendo siempre a la disponibilidad de la propia bolsa de trabajo.

#### **SEGUNDA. - Obligaciones de las partes.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571733125264400



El Ayuntamiento de El Campello, habiendo realizado la selección del personal que forma parte de la bolsa, así como la comunicación de la información necesaria a los que la integran para futuros y posibles nombramientos, quedará eximido totalmente de responsabilidades por los incumplimientos legales que el Ayuntamiento de Aspe pudiera llevar a cabo.

La cesión de datos personales previos al nombramiento exigirá el consentimiento expreso por parte de las personas interesadas. Se mantendrán en todo momento las garantías de confidencialidad de datos remitidos para proceder a los nombramientos interinos, velando en todo momento el cumplimiento de lo establecido en cuanto a protección de datos de carácter personal se refiere.

El Ayuntamiento Aspe asumirá todos los gastos derivados de los nombramientos interinos (retribuciones, seguridad social, etc.) y cualquier responsabilidad que se derive de esta. El nombramiento se efectuará de manera correlativa a partir del inicio de la bolsa, con la salvaguarda prevista en la disposición transitoria séptima de la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana en lo relativo a los porcentajes legales de personal femenino en las plantillas.

Si la persona candidata designada no aceptase ser cedida al Ayuntamiento de Aspe, mantendrá su derecho y número de orden en la bolsa del Ayuntamiento de El Campello.

En caso de que el Ayuntamiento de El Campello tuviera necesidad de cubrir algún puesto con personas de la Bolsa de empleo objeto de este convenio, lo comunicará al Ayuntamiento de Aspe y a la persona cedida, que tendría preferencia sobre cualquier otra de la Bolsa, debiendo el Ayuntamiento de Aspe aceptar el regreso de la persona cedida a El Campello.

En este caso, el Ayuntamiento de El Campello, si fuese posible, cederá otra persona de la Bolsa, seleccionada siguiendo el orden de prelación de ésta.

El Ayuntamiento de Aspe efectuará nombramiento a la/s persona/s cedida/s, siempre que, previamente, acredite/n el cumplimiento de los requisitos legales para el acceso a la función pública que en cada caso se requieran conforme a la normativa de aplicación y acepte expresamente las condiciones económicas y laborales del Ayuntamiento de Aspe. El nombramiento será comunicado al Ayuntamiento de El Campello.

### **TERCERA. - Coste del convenio.**

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno para ninguna de las partes, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación o nombramiento, que serán de cuenta del Ayuntamiento de Aspe.

El abono de los salarios corresponde al Ayuntamiento de Aspe que, como empleador, proceda al nombramiento, así como el pago de gastos por seguridad social, previa retención de las cantidades correspondientes de IRPF.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571733125264400



#### **CUARTA. - Duración del Convenio**

La duración del presente Convenio de Colaboración será de un año a partir de su firma, pudiendo ser objeto de prórroga por un período máximo de cuatro años, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, las causas de resolución (incluso anticipada) del presente convenio serán las siguientes:

- Expiración de la vigencia de la Bolsa de trabajo del Ayuntamiento de El Campello o de sus prórrogas.
- Cuando existan causas legales que impidan los nombramientos a través del procedimiento consensuado (ya en la Legislación de Función Pública, o de Presupuestos Generales del Estado correspondientes).
- Plena operatividad y funcionamiento de una Bolsa de Trabajo de Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Aspe.

#### **QUINTA. - Extinción del Convenio**

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula cuarta, o por decisión de cualquiera de las partes debidamente fundamentada, previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes.

Finalizado el convenio, la persona cedida volverá a formar parte de la Bolsa de empleo del Ayuntamiento de El Campello, en el lugar que estaba antes de ser cedida.

Asimismo, quedará extinguido el presente convenio si finalizara el período de vigencia de la Bolsa de trabajo objeto del presente convenio o fuera sustituida por una nueva en el Ayuntamiento de El Campello.

#### **SEXTA. - Tratamiento de datos personales.**

Para el cumplimiento del presente convenio, el Ayuntamiento de El Campello deberá ceder al Ayuntamiento de Aspe los datos personales del aspirante incluido en la bolsa, cesión que habrá de adecuarse a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al resto de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, y deberá contar con la autorización expresa del interesado/a, que deberá firmar el consentimiento en el modelo que habilite al efecto el Ayuntamiento de El Campello.

Una vez cedidos los datos, el Ayuntamiento de Aspe será el responsable del tratamiento de los datos personales recibidos en aplicación de este convenio, manifestando con la firma del mismo el obligado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia antes referida.

#### **SÉPTIMA. - Naturaleza del convenio.**

Lo establecido en el presente convenio de colaboración es vinculante para ambas partes suscribientes, pudiendo reajustar de común acuerdo las estipulaciones en él contenidas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571733125264400



El presente Convenio tiene una naturaleza y carácter jurídico administrativo y carácter de convenio interadministrativo de colaboración de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley Valenciana 8/2010, de Régimen Local de la CV.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar su aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### **OCTAVA. - Publicidad.**

Por ambos Ayuntamientos, se publicará Anuncio sobre la suscripción del presente convenio, en sus respectivos Tablones de Anuncios de su sede electrónica y en sus webs municipales.”

Se incorpora a la sesión Doña María José Villa Garis.

#### **2. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2022/333-RH.**

**ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL AYUNTAMIENTO DE ROJALES, PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VIGENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE ROJALES. REF. EXP: 2022/333-RH. REF.: GUA/ECF.**

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

#### **ANTECEDENTES**

1º.- En fecha 04 de mayo de 2022, se emite Memoria de la Concejalía de Recursos Humanos.

2º.- En fecha 12 de mayo de 2022, sometimiento del texto del Convenio interadministrativo a la Mesa General de Negociación, al objeto de la aprobación del mentado Convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y el Ayuntamiento de Rojales, para la utilización de la bolsa de trabajo de administrativos de administración general vigente en el Ayuntamiento de Rojales.

3º.- En fecha 12 de mayo de 2022, por el TAG Director de Recursos Humanos se emite informe propuesta relativo al Convenio objeto del presente expediente.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571733125264400



4º.- En fecha 17 de mayo de 2022, se emite Dictamen favorable nº 2022000033 de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA. El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Por su parte, el artículo 86, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

*«Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule».*

En similar sentido se pronuncia el artículo 48, apartado 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone:

*«1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia».*

SEGUNDA. Los Convenios interadministrativos, como es el caso, se regulan actualmente por lo dispuesto en el art. 111 de la Ley Valenciana 8/2010, de Régimen Local de la CV, y en los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público. En cuanto a los trámites a seguir el art. 50 de dicha Ley establece que *«será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley».*

TERCERA. Procedimiento. Para la aprobación del Convenio Interadministrativo ente el Ayuntamiento de Aspe y el Ayuntamiento Rojales, para la utilización de bolsas de empleo temporal vigentes en el Ayuntamiento de Rojales, se tienen que cumplir los siguientes trámites:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571733125264400



3.1.- Informe con propuesta de Acuerdo del Área instructora de aprobación inicial del Convenio, conforme a los artículos 172 siguientes y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.2.- Sometimiento del texto del Convenio interadministrativo a Mesa de Negociación, así como de las bases que rigieron la convocatoria del proceso selectivo en el Ayuntamiento de Rojales, conforme al apartado 1, letra c) del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En este punto resulta necesario hacer mención al Dictamen del Consell Juridic Consultiu de 22 de septiembre de 2021. El mismo justifica la imposibilidad de celebrar convenios interadministrativos en materia de uso de bolsas de trabajo por la falta del cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección de las personas aspirantes, principios recogidos en el artículo 23 de la Constitución Española de 1978. Por lo que la vía jurídica para salvaguardar estos principios, dando así cumplimiento al artículo 23 de nuestra Carta Magna, es validar jurídicamente las bases del proceso selectivo objeto del convenio sometiéndolas a negociación tal y como preceptúa el artículo 37.1.c del TREBEP. Asimismo, para garantizar el principio de publicidad, y en consecuencia los de igualdad, mérito y capacidad, tanto el Convenio de Colaboración como las bases selectivas de las cuales va hacerse uso por este ayuntamiento, deberán ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de Anuncios municipales.

3.3.- Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente (artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

3.4.- Aprobación de dicho Convenio interadministrativo por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, conforme a la delegación efectuada por el Acuerdo Plenario de delegación de competencias, en sesión ordinaria núm. 2019000012, celebrada el día 2 de agosto de 2019.

3.5.- Publicación del Convenio interadministrativo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón Municipal y Tablón Electrónico Municipal.

CUARTA. En el presente caso, el convenio no supone obligaciones económicas para este Ayuntamiento ni afecta al volumen de sus ingresos, razón por la cual no deberá someterse a informe de la Intervención municipal. Sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación o nombramiento, que serán de cuenta del Ayuntamiento peticionario que efectúe el nombramiento.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571733125264400





QUINTA. La aprobación de los convenios es competencia plenaria conforme al Acuerdo Pleno adoptado en sesión ordinaria núm. 2019000012, celebrada el día 2 de agosto de 2019, si bien en el mismo acuerdo se establece la delegación a favor de la Junta de Gobierno Local de «*La aprobación de convenios interadministrativos, siempre que no impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, ni la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones (sujetas a mayoría absoluta)*», añadiendo el mentado acuerdo que «*Las competencias ejercidas por la Junta de Gobierno por delegación del pleno, deberán ir preceptivamente dictaminados por la Comisión Informativa, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, dando cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre. Asimismo, el asunto delegado en la mentada Junta de Gobierno deberá ser público de conformidad con la Sentencia 103/2013, de 25 de abril de 2013, del Tribunal Constitucional*». No obstante, deberá dictaminarse por la Comisión Informativa de Servicios Generales. Siendo posteriormente el asunto público en la Junta de Gobierno Local.

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el Ayuntamiento de Rojales para la utilización de la bolsa de trabajo de administrativos de Administración General vigentes en el Ayuntamiento de Rojales, cuyos términos figuran en el ANEXO del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento de Aspe podrá hacer uso del Convenio de colaboración objeto del presente acuerdo, siempre y cuando no disponga de bolsas de empleo temporal vigentes para la cobertura del personal requerido, o estar agotadas las mismas por no existir ningún aspirante disponible.

**TERCERO:** El Reglamento de Funcionamiento Interno de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Aspe, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP número 144 de 2 de agosto de 2021, y en vigor desde el 3 de agosto de 2021, y al tener el mentado reglamento carácter de disposición normativa, será de aplicación preferente a todas las bases y régimen de funcionamiento de las bolsas vigentes, siendo estas últimas de aplicación supletoria.

**CUARTO:** Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de cuantas firmas sean necesarias para la recta ejecución del presente acuerdo.

**QUINTO:** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Tablón Electrónico Municipal.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571733125264400



**SEXTO:** Comunicar el presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Rojales, y al Área de Servicios Generales (Recursos Humanos) y a las Secciones Sindicales Municipales.

## ANEXO

### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ROJALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVOS VIGENTES EN EL AYUNTAMIENTO DE ROJALES**

#### **PRIMERA. -Objeto**

Es objeto del presente convenio la colaboración en la selección de personal temporal para su posterior nombramiento interino en la categoría de ADMINISTRATIVO. En este sentido, el Ayuntamiento de ASPE podrá utilizar las bolsas de empleo de administrativo constituidas por el Ayuntamiento de ROJALES, exclusivamente para la cobertura de plazas o puestos vacantes del Ayuntamiento de ASPE.

El Ayuntamiento de ASPE podrá utilizar las bolsas de trabajo de ADMINISTRATIVO, vigentes en cada momento, para la provisión temporal de puestos de trabajo de conformidad con las bases que rigieron cada convocatoria, para cubrir vacantes y para aquellas otras necesidades que pudieran generarse durante la vigencia del convenio, con sujeción a las circunstancias señaladas en el artículo 10 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, siempre que ello sea legalmente factible y atendiendo siempre a la disponibilidad de la propia bolsa de trabajo.

#### **SEGUNDA. - Naturaleza del Convenio**

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en los artículos 4 y 6.1 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público – LCSP -, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicho Texto Legal para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571733125264400



### **TERCERA. - Obligaciones**

Corresponde al Ayuntamiento de ROJALES la selección del personal que forma parte de las bolsas para su cesión al Ayuntamiento de ASPE, así como la comunicación de datos necesarios para el nombramiento interino por parte de este, quedando eximido totalmente el Ayuntamiento cedente de las consecuencias de todo tipo derivadas del desarrollo y práctica del citado nombramiento y cualquier responsabilidad que derive del mismo.

Conforme a las bases y régimen de funcionamiento, de las que rigen las bolsas creadas por el Ayuntamiento de ROJALES, por su servicio de recursos humanos se realizará llamamiento a los/las aspirantes por el orden establecido conforme a sus normas, ofreciendo la vacante a aquella persona que quedó en primer lugar en la bolsa de trabajo y siempre en orden decreciente. En caso de su aceptación y consentimiento expreso de cesión de sus datos personales al otro Ayuntamiento, el Ayuntamiento cedente comunicará a este los datos necesarios para que inicie los trámites para nombramientos interinos. No obstante, la persona candidata mantendrá sus derechos y número de orden en la bolsa del Ayuntamiento de ROJALES en caso de no aceptar el nombramiento interino en el Ayuntamiento de ASPE.

El proceso de nombramiento con carácter interino del personal derivado de la firma de este convenio, llevarán a cabo de manera escrupulosa los mandatos preceptuados en la normativa de función pública de aplicación.

El Ayuntamiento peticionario efectuará nombramiento a la/s persona/s cedida/s, siempre que, previamente, acredite/n el cumplimiento de los requisitos legales para el acceso a la función pública que en cada caso se requieran conforme a la normativa de aplicación y acepte expresamente las condiciones económicas y laborales del Ayuntamiento peticionario. El nombramiento será comunicado al Ayuntamiento cedente.

### **CUARTA. - Tratamiento de datos personales.**

Para el cumplimiento del presente convenio, el Ayuntamiento propietario de la bolsa deberá ceder al Ayuntamiento peticionario los datos personales del aspirante incluido en la bolsa, cesión que habrá de adecuarse a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al resto de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, y deberá contar con la autorización expresa de la persona interesada, que deberá firmar el consentimiento en el modelo que habilite al efecto el Ayuntamiento cedente.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571733125264400



Una vez cedidos los datos, el Ayuntamiento peticionario será el responsable del tratamiento de los datos personales recibidos en aplicación de este convenio, manifestando con la firma del mismo el obligado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia antes referida.

#### **QUINTA. - Gastos**

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno para ninguna de las partes, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación o nombramiento, que serán de cuenta del Ayuntamiento peticionario que efectúe el nombramiento.

El abono de los salarios corresponde al ayuntamiento que, como empleador, proceda al nombramiento, así como el pago de gastos por seguridad social, previa retención de las cantidades correspondientes de IRPF.

#### **SEXTA. - Duración del Convenio**

La duración del presente Convenio de Colaboración será de UN AÑO, pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes y previa suscripción del oportuno documento por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SÉPTIMA. - Extinción del Convenio**

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula sexta, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan su cumplimiento. Así mismo, quedará extinguido si finalizara el periodo de vigencia de las bolsas de ocupación objeto del presente convenio.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daños graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

#### **OCTAVA. - Publicidad.**

Por ambos Ayuntamientos, se publicará Anuncio sobre la suscripción del presente convenio, en sus respectivos Tablones de Anuncios de su sede electrónica y en sus webs municipales.”

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571733125264400



### 3. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/360-URB.

**ASUNTO PÚBLICO: COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP DR. CALATAYUD-PLAN EDIFICANT. -CERTIFICACIÓN DE OBRA DECIMONOVENA. EXP.: 2018/360-URB.**

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

#### ANTECEDENTES

1º.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

2º.- En fecha 5 de diciembre de 2017 tiene entrada en el Ayuntamiento la petición del Consejo Escolar del CEIP Dr. Calatayud solicitando un nuevo colegio ya que el actual fue construido hace más de ochenta y cinco años y resulta insuficiente para albergar un centro escolar, no siendo accesible a personas con movilidad reducida, presentando grandes deficiencias a nivel de evacuación, carece de espacios suficientes para poder facilitar el proceso de enseñanza, aprendizaje, el patio de recreo es demasiado pequeño y su ubicación en el casco antiguo hace que resulte imposible el acceso de vehículos de emergencia. Además, las condiciones físicas del edificio hacen que su adecuación como centro educativo vaya más allá de las acciones de mantenimiento y se requeriría una reconstrucción y rehabilitación integral, solicitando, por tanto, un nuevo centro adecuado a las necesidades del alumnado.

3º.- En fecha 21 de diciembre de 2017, por el Consejo Escolar Municipal de Aspe se aprueba, entre otras, la actuación de construcción de un nuevo centro escolar en sustitución del Dr. Calatayud.

4º.- En fecha 22 de diciembre de 2017, por el Ayuntamiento de Aspe se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicita la reposición del CEIP Dr. Calatayud, Centro 03002652.

5º.- En fecha 31 de enero de 2018, por el Ayuntamiento Pleno se acuerda solicitar a la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, la adhesión del Ayuntamiento de Aspe al Plan Edificant.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571733125264400



6º.- En fecha 21 de febrero de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento y se informa que remitirán la documentación para elaborar la correspondiente memoria y solicitar la delegación de competencias.

7º.- En fecha 9 de marzo de 2018, se recibe email de la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación, por la que se adjunta el programa de necesidades del CEIP Dr. Calatayud.

8º.- En fecha 25 de abril de 2018, se emite Acuerdo Plenario para solicitar a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, la delegación de competencias para la construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud en la parcela de equipamiento docente (E/Do) de la Unidad de Ejecución 2.1 del PGOU de Aspe, con una superficie de 7.767,47 m2, perteneciente a la Zona de Ordenación nº 21 "Coca", para infantil 1º y 2º ciclo y primaria, con un total de 1, 3 y 6 aulas respectivamente para un total de 245 puestos escolares y un comedor de 200 comensales en dos turnos, en una superficie construida de 2.817 m2t y un valor estimado de obra, asistencia técnica y tributos de 4.318.823,97 €, así como un plazo de ejecución de diez meses, de conformidad con la memoria técnica y económica que se acompaña, y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Año 2019: 123.757,14 €

Año 2020: 4.195.066,83 €

9º.- En fecha 3 de mayo de 2018, se solicita, por la Generalitat, subsanación de la memoria técnica, para incluir los trabajos de demolición de soleras y una más coherente distribución de anualidades en función de la necesidad cronológica de las distintas asistencias técnicas.

10º.- En fecha 14 de mayo de 2018, por el Ayuntamiento Pleno se adopta Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo Plenario de fecha 25 de abril de 2018 y se aprueba la Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la Ley 7/1985, RBRL, respecto de la solicitud de delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Aspe para la construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud-Plan Edificant, que se acompaña, por un plazo de 5 años, con los importes de aportación municipal de 373.454,80 € que se indican en la misma y una aportación de la Generalitat de 4.357.879,00 € y se solicita, a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, la delegación de competencias para la construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud en la parcela de equipamiento docente (E/Do) de la Unidad de Ejecución 2.1 del PGOU de Aspe, con una superficie de 7.767,47 m2, perteneciente a la Zona de Ordenación nº 21 "Coca", para infantil 1º y 2º ciclo y primaria, con un total de 1, 3 y 6 aulas respectivamente para un total de 245 puestos escolares y un comedor de 200 comensales en dos turnos, en una superficie construida de 2.817 m2t y un valor

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571733125264400





estimado de obra, asistencia técnica y tributos de 4.357.879,00 €, así como un plazo de ejecución de diez meses, de conformidad con la memoria técnica y económica que se acompaña, y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Año 2019: 146.418,28 €

Año 2020: 4.211.460,72 €

11º.- En fecha 22 de mayo de 2018, se comunica vía mail, que en la plataforma Edificant on-line se ha introducido la propuesta de Delegación de Competencias suscrita por el Secretario Autonómico para la actuación solicitada, con la finalidad de que podamos proceder a la aceptación de la misma.

12º.- En fecha 30 de mayo de 2018, mediante Acuerdo Plenario se acepta la delegación de competencias de la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, en los términos indicados en la propuesta del Secretario Autonómico, comunicada en fecha 22 de mayo de 2018, para la construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud en la parcela de equipamiento docente (E/Do) de la Unidad de Ejecución 2.1 del PGOU de Aspe, con una superficie de 7.767,47 m<sup>2</sup>, perteneciente a la Zona de Ordenación nº 21 "Coca", para infantil 1º y 2º ciclo y primaria, con un total de 1, 3 y 6 aulas respectivamente para un total de 245 puestos escolares y un comedor de 200 comensales en dos turnos, en una superficie construida de 2.817 m<sup>2</sup> y un valor estimado de obra, asistencia técnica y tributos de 4.357.879,00 €, así como un plazo de ejecución de diez meses, de conformidad con la memoria técnica y económica que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 14 de mayo de 2018.

13º.- En fecha 14 de junio de 2018, se firma por el Conseller de Educación, Investigación Cultural y Deporte, la delegación de competencias en los términos indicados en el apartado anterior.

14º.- En fecha 23 de mayo de 2019, mediante Resolución de Alcaldía, se adjudica el contrato administrativo de servicios para la redacción del proyecto básico y de ejecución y proyecto de actividad para la construcción del nuevo C.E.I.P. Dr. Calatayud, por un importe de adjudicación de 68.607,00 € (IVA incluido).

15º.- En fecha 2 de julio de 2019, se recibe, mediante correo electrónico, propuesta de reajuste de anualidades, por parte de Contratación de Infraestructuras Educativas, en la que se solicita que se realice dicha propuesta, ya que se estima que las obras no podrán iniciarse antes del segundo trimestre de 2020 y para reajustar la baja obtenida en la redacción de los proyectos:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	146.418,28 €	- 77.811,28 €	68.607,00 €

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571733125264400



2020	4.211.460,72 €	- 780.043,12 €	3.431.417,60 €
2021	0,00 €	857.854,40 €	857.854,40 €
TOTAL	4.357.879,00 €	0,00 €	4.357.879,00 €

16º.- En fecha 8 de octubre de 2019, se Resuelve por el Conseller de Educación, Cultura y Deporte aprobar el reajuste de anualidades propuesto por el Ayuntamiento Pleno, y en consecuencia ampliar la vigencia de la delegación de competencias hasta la última anualidad reajustada.

17º.- En fecha 3 de diciembre de 2019, por la Junta de Gobierno Local, se acuerda aprobar técnicamente el proyecto básico y de ejecución, y el proyecto de actividad para la "Construcción del nuevo CEIP Dr. Calatayud, incluido en el Plan Edificant", redactado por la mercantil Cor Asociados Arquitectos, con un presupuesto total de ejecución IVA incluido de 4.072.784,10 €, y un plazo de ejecución de 12 meses, actuación incluida dentro del Plan de construcción, reforma y mejora de los centros educativos (PLAN EDIFICANT), de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.

18º.- En fecha 9 de abril de 2020, mediante Resolución de Alcaldía se adjudica el contrato administrativo de "SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO C.E.I.P. DR CALATAYUD, INCLUIDO EN PLAN EDIFICANT DE LA G.V.-", a favor de la mercantil COR ASOC, SL, con CIF: B-54477476, por un importe total de 59.169,00€ (IVA incluido). El contrato fue suscrito el 15 de julio de 2020.

19º.- En fecha 16 de junio de 2020, por la Junta de Gobierno Local, se acuerda adjudicar el contrato administrativo de obras para la "Construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud, incluido en Plan EDIFICANT", a favor de la mercantil PERFESAN, S.A., por un importe total de 3.635.404,97 € (IVA incluido). El contrato fue suscrito el 21 de julio de 2020.

20º.- En fecha 9 de septiembre de 2020, por Decreto de Alcaldía núm. 2020002007, se aprueba el Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia.

21º.- En fecha 10 de septiembre de 2020, se lleva a cabo la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, para la construcción del Nuevo C.E.I.P. Dr. Calatayud, por parte de los Directores de Obra, los Directores de Ejecución y Coordinadores de Seguridad y Salud, así como el Contratista y el Ayuntamiento de Aspe.

22º.- En fecha 30 de septiembre de 2020, por el Ayuntamiento Pleno se acuerda proponer a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte el reajuste de anualidades de la delegación de competencias de fecha 14 de junio de 2018, para la construcción del

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571733125264400



nuevo CEIP Dr. Calatayud dentro del Plan Edificant, conforme a las anualidades siguientes:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	68.607,00 €	0,00 €	68.607,00 €
2020	1.731.417,60 €	- 1.210.194,84 €	521.222,76 €
2021	2.557.854,40 €	1.210.194,84 €	3.768.049,24 €
TOTAL	4.357.879,00 €	0,00 €	4.357.879,00 €

23º.- En fecha 25 de noviembre de 2020, por el Ayuntamiento Pleno se acuerda proponer a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte el reajuste de anualidades de la delegación de competencias de fecha 14 de junio de 2018, para la construcción del nuevo CEIP Dr. Calatayud dentro del Plan Edificant, conforme a las anualidades siguientes:

Anualidades	Importe último reajuste solicitado	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	68.607,00 €	0,00 €	68.607,00 €
2020	521.222,76 €	-380.791,88 €	140.430,88 €
2021	3.768.049,24 €	380.791,88 €	4.148.841,12 €
TOTAL	4.357.879,00 €	0,00 €	4.357.879,00 €

24º.-En fecha 9 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento Pleno acuerda conceder una ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras en tres meses y veintinueve días, quedando establecida la duración total del contrato en 15 meses y 29 días, debiendo finalizarse el 31 de diciembre de 2021. El importe pendiente de ejecutar es de 2.747.849,55 €.

Asimismo, se acordó ratificar los acuerdos de fecha 3 de diciembre de 2019 y 16 de junio de 2020, de la Junta de Gobierno Local, de aprobación del proyecto básico, de ejecución y de actividad; y de adjudicación del contrato administrativo de obras, respectivamente.

25º.- En fecha 24 de noviembre de 2021, por el Ayuntamiento Pleno se acuerda proponer a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte el reajuste de anualidades de la delegación de competencias, de fecha 14 de junio de 2018, para la construcción del nuevo CEIP Dr. Calatayud del Plan Edificant, conforme a las siguientes anualidades siguientes:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571733125264400



Anualidades	Importe Vigente Plataf. Edificant	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	68.607,00 €	0,00 €	68.607,00 €
2020	55.362,85 €	0,00 €	55.362,85 €
2021	4.233.909,15 €	- 2.818.697,55 €	1.415.211,60 €
2022	0,00 €	2.818.697,55 €	2.818.697,55 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.357.879,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>4.357.879,00 €</b>

26º.- En fecha 21 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento Pleno acuerda conceder una ampliación del plazo de ejecución del contrato en 3 meses adicionales a la concedida, quedando establecida la duración total del contrato de obras en 18 meses y 29 días, debiendo finalizar el 31 de marzo de 2022.

27º.- En fecha 30 de marzo de 2022, el Ayuntamiento Pleno acuerda conceder una ampliación de plazo de ejecución del contrato en 5 meses adicionales a los ya concedidos, quedando establecida la duración total del contrato en 23 meses y 19 días, debiendo finalizar el 31 de julio de 2022.

28º.- En fecha 4 de abril de 2022, se registra de entrada escrito de la mercantil adjudicataria de las obras a la que se acompaña la Certificación Decimonovena de las obras de referencia correspondiente al mes de marzo de 2022, por importe de 200.307,62 € (IVA del 21% incluido), suscrita por la dirección y con la conformidad del contratista, y que contiene la siguiente liquidación:

PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS	IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO DEL REMATE			
	DURANTE EL PERIODO	EN MESES ANTERIORES	TOTAL EJECUTADO	FALTA POR EJECUTAR
3.635.404,97 €	200.307,62 €	1.934.936,04 €	2.135.243,66 €	1.500.161,31 €

29º.- En fecha 25 de abril de 2022, se emite informe favorable del Arquitecto Municipal, responsable del contrato, relativo a la certificación Decimonovena, el cual cuenta con la comprobación material prevista de la inversión por parte de la Intervención Municipal.

30º.- En fecha 25 de abril de 2022, por parte de la TAG Jefa de Servicio de Gestión Urbanística y Planeamiento se emite informe propuesta favorable para la aprobación de la Certificación Decimonovena.

31º.- En fecha 5 de mayo de 2022, por la Intervención Municipal se emite informe de fiscalización favorable, sin reparos, para la aprobación y reconocimiento de la certificación decimonovena.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571733125264400



32º.- En fecha 16 de mayo de 2022, por la Comisión Informativa de Territorio por unanimidad de los presentes se dictamina favorable la presente propuesta.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA: Lo establecido en el artículo 240 relativo a las certificaciones y abonos a cuenta, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA: De conformidad con lo establecido en el artículo 10.7 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat: *“Los municipios o, en su caso, las entidades locales que actúen como sujetos receptores de la delegación podrán, en todo caso, ceder, en favor de los terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el presente decreto ley. De producirse dicha cesión, la misma deberá ser comunicada a la conselleria competente en materia de educación en el plazo de diez días desde su formalización.”*

En su virtud y de conformidad con lo establecido, tanto en la Memoria Económica redactada por el Ayuntamiento de Aspe con motivo de la solicitud de delegación de competencias realizada mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, tal y como se expone en los Antecedentes, se deberá acordar la cesión de crédito en favor del tercero, contratista de la actuación, en los citados términos, respecto de la cuantía correspondiente a cada certificación o factura devengada.

TERCERA: Es órgano competente para la aprobación de las certificaciones de obra la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el Decreto 202000899 de 9 de abril de 2020 de determinación de competencias de la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, así como a lo establecido en la Base 21 de las Bases de Ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Aspe para el ejercicio 2021.

CUARTA: Es órgano competente para el reconocimiento de la obligación de las mismas la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de agosto de 2019, de régimen de delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571733125264400



## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la Certificación DECIMONOVENA de las obras de “Construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud de Aspe”, incluida en el programa EDIFICANT de la Generalitat, por importe de 200.307,62 € correspondiente al mes de marzo de 2022, emitida por la Dirección Facultativa y ejecutadas por la mercantil PEFERSAN, SA, que contiene la siguiente liquidación:

PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS	IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO DEL REMATE			
	DURANTE EL PERIODO	EN MESES ANTERIORES	TOTAL EJECUTADO	FALTA POR EJECUTAR
3.635.404,97 €	200.307,62 €	1.934.936,04 €	2.135.243,66 €	1.500.161,31 €

**SEGUNDO:** Reconocer la obligación con cargo a la Aplicación Presupuestaria nº 12 32300 62200, denominada “Edificant nuevo CEIP Dr. Calatayud” por importe de 200.307,62 €, a favor de la mercantil PEFERSAN, SA, con CIF A28198356 correspondiente a la Certificación Decimonovena.

**TERCERO:** Ceder en favor de terceros contratistas, en concreto la mercantil PERFESAN, S.A., con CIF A28198356, el crédito o derecho de cobro que ostenta el Ayuntamiento de Aspe sobre la Generalitat en ejecución de la delegación de competencias otorgada mediante resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de fecha 14 de junio de 2018, citado en el antecedente decimotercero del presente acuerdo, por importe de 200.307,62 €, relativos a la Certificación Decimonovena de las obras de “Construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud de Aspe”, incluida en el programa EDIFICANT de la Generalitat.

**CUARTO:** Comunicar el presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, con remisión de la certificación de obra aprobada, la correspondiente factura y el certificado de conformidad, en los términos establecidos en la normativa de justificación del Plan Edificant.

**QUINTO:** Notificar la presente resolución a la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, la mercantil COR ASOC SL, a la empresa adjudicataria de las obras PERFESAN, S.A. y comunicarla a las Áreas de Territorio (Oficina Técnica), Servicios Económicos (Intervención), Servicios a la Persona (Educación) y Servicios Generales (Contratación) del Ayuntamiento.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571733125264400





**4. GSEC-Secretaría. 2022/1-SEC.**

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 19/2022, DE 17 DE MAYO (G/SEC/jmh):  
Aprobación, si procede.**

Queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**5. GSEC-Secretaría. 2022/9-SEC.**

**CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME Nº 115/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALICANTE. PROCEDIMIENTO ABREVIADO 30/2022. Dña. A.A.P. VERSUS AYUNTAMIENTO DE ASPE. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZ URBANA. AE2022/9-SEC. SJ 2/2022. G/SJ/mja.**

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**6. GSEC-Secretaría. 2021/13-SEC.**

**TOMA DE RAZÓN DE LA SENTENCIA FIRME Nº 131/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALICANTE. PROCEDIMIENTO ABREVIADO 226/2020. J.A.C.G. VERSUS AYUNTAMIENTO DE ASPE. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. AE2021/13-SEC. G/SJ/mja.**

.../...

**PRIMERO:** Tomar razón .../...

**7. GSEC-Secretaría. 2021/47-SEC.**

**TOMA DE RAZÓN DE LA SENTENCIA FIRME Nº 343/2021 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE ALICANTE. PROCEDIMIENTO ABREVIADO 288/2021. J.T.R. VERSUS AYUNTAMIENTO DE ASPE. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

.../...

**PRIMERO:** Tomar razón .../...

**8. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2022/161-GUA.**

**ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS. (Ref.G/GUA/vme/mvp).**

Aprobado por cuatro votos a favor (GM EU), un voto en contra (GM PP) y dos abstenciones (GM PSOE y GM C's).

.../...

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571733125264400



**9. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2022/147-GUA.**

**ASUNTO: LICITACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS BANCADAS Y CASSETAS VACANTES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ASPE. -CASSETAS PUESTO LATERAL 2 Y 5. CASSETAS PUESTOS 6-8, 26-28, 30-32 Y 34-36. BANCADAS 2, 5, 6, 10, 11, 17, 18, 19 Y 21. Propuesta de incoación. EXP: 2022/147-GUA. REF.: GUA/ECF/LLP.**

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**10. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/16-GUA.**

**EXPTE.: 2020/16-GUA: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "SERVICIO MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN LOS ALEDAÑOS DEL RÍO TARAFA". Prórroga del contrato (Ref.: G/UA/vme/mvp).**

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**11. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/19-GUA.**

**EXPTE.: 2020/19-GUA: CONTRATO ADMINISTRATIVO SERVICIO CONTROL Y TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE PINADAS DEL EXTRARRADIO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ASPE. Prórroga del contrato (Ref.: G/UA/vme/mvp).**

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**12. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2022/72-GUA.**

**ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO SERVICIOS "MENJAR A CASA" DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE Nº 2022/72-GUA. REFª: GRHH0327VME/GSECSECRETARÍA. INADMISIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN.**

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**13. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2021/212-GUA.**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "OBRAS DE REFORMA DE DEPÓSITO DE AGUA A USO ALMACÉN. EXPTE. 2021/212-GUA. PROPUESTA ADJUDICACIÓN. REF.: G/GUA/VME. SUSPENSIÓN.**

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571733125264400



**14. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2021/397-GUA.  
EXPTE.: 2021/397- GUA: CONTRATO DE OBRAS “PROLONGACIÓN RONDA  
SUR DE ASPE – FASE I: ROTONDA DE INTERSECCIÓN AVDA. ORIHUELA/CV-  
846 /N-325”. Propuesta de adjudicación. Ref.: G/GUA/vme/mvp.**

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**15. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2022/164-RH.  
EXP. 2022/164-RH. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LAS  
BASES ESPECÍFICAS PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE  
AGENTES DE IGUALDAD. (Ref. G/RH/ecf/ags)**

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**16. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.  
2022/11-CUL.  
ASUNTO: CESIÓN USO TEATRO WAGNER A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES  
AFECTADAS DE CANCER DE MAMA. CTW 2022/20. Ref.: P/CUL/MGA.**

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**17. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.  
2021/95-CUL.  
ASUNTO: CESIÓN USO TEATRO WAGNER A LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y  
AMIGOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES SORDOS. CTW 2022/23. Ref.:  
P/CUL/MGA.**

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**18. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.  
2021/244-CUL.  
ASUNTO: CESIÓN USO TEATRO WAGNER AL IES VILLA DE ASPE PARA LA  
CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE GRADUACIÓN. CTW 2022/24.- REF.:  
P/CUL/MGA.**

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571733125264400



**19. PADL-Agencia de Desarrollo Local. 2021/74-ADL.**

**ASUNTO: RENUNCIA A LA AUTORIZACIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y DISFRUTE DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES.-Ref.: P/UA/mvs/mga.**

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**20. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/542-URB.**

**ASUNTO: COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO COMEDOR Y GIMNASIO Y ACTUACIONES DE MEJORA EN EL C.E.I.P. LA SERRANICA – PLAN EDIFICANT G.V.: CERTIFICACIÓN DE OBRA OCTAVA. EXP.: 2018/542-URB.**

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**21. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2019/423-URB.**

**ASUNTO: OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ZONA “EL.2” ASPE RESIDENCIAL SECTOR S-5. PLAN PLANIFICA DE COOPERACIÓN A OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2020-2023 (PLANIFICA). CERTIFICACIONES DE OBRA SEXTA. EXP. 2019/423-URB. REF. T/URB/JMG.MLT**

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**22. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/557-URB.**

**ASUNTO: OBRAS DE "PEATONALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS EN LA CALLE VIRGEN DE LAS NIEVES Y SAN AGUSTIN". CERTIFICACIÓN SEXTA. EXP. 2021/557-URB. REF. T/URB/JMG.MLT**

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**23. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/575-URB.**

**ASUNTO: APROBAR LA CERTIFICACIÓN DE OBRA SEGUNDA PARA LA RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE ENTRENAMIENTO “LAS FUENTES”. PLAN +DEPORTE 2021 DIPUTACIÓN DE ALICANTE. EXP. 2021/575-URB.**

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571733125264400



**24. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/273-URB.**

**ASUNTO: APROBACIÓN PLAN SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE “CONEXIÓN RED GENERAL DEPÓSITO DE AMOLADERAS CON RED GENERAL DEPÓSITO DE UCHEL”. EXPTE. 2021/273-URB/JMG.**

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**25. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/52-URB.**

**ASUNTO: INSTALACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CASA CONSISTORIAL Y OTRAS ACTUACIONES. CONVOCATORIA EJECUCIÓN PROYECTOS DEL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO DE 2019. APROBACIÓN PROYECTO. REF. T/URB/JMG.MLT. EXP. 2021/52-URB.**

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**26. EREN-Oficina de Rentas. 2022/104-REN.**

**ASUNTO: ANULACIONES Y CREACIONES DE RECIBOS CORRESPONDIENTES A LA TASA AGUA POTABLE, MESES MARZO Y ABRIL 2022. (EXPTE.2022/104-Refª E/REN/mag).**

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**27. EREN-Oficina de Rentas. 2022/86-IIVTNU.**

**REVISIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTOS DICTADOS EN VÍA DE GESTIÓN DE TRIBUTOS LOCALES. ASUNTO: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DE LAS LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO NÚM. 220772 Y 220773. (REFª: E/REN/jac)**

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**28. EINT-Intervención. 2022/3-INT.**

**ASUNTO: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE GASTOS NUM. O/2022/56. REF. E/INT/FVV/NEB.**

Aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571733125264400



**29. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2022/100-GUA.**

**EXPTE.: 2022/100-GUA: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NICHOS EN CALLE DEL AMOR Y REPARACIÓN BLOQUES DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL.” Propuesta de adjudicación. Ref.: G/GUA/vme/mvp.**

**INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN**

Incluida por unanimidad de los miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 23 de mayo de 2022, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.  
.../...

**30. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

Ha quedado incluido como tal el punto 29 transcrito anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

**31. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 09:56 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2022/20-JGL, celebrada por el Órgano Colegiado JGL - Junta de Gobierno Local ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 21/2022, celebrada el día 31/05/2022.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571733125264400

